



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 15764 / 2020

MATERIA:DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

CHILLÁN , 25 de Agosto de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N°104/2020 y sus modificaciones que decreta Estado de Excepción Constitucional; Decreto Supremo N° 4/2020 que instruye "Alerta Sanitaria" en el país a raíz de la pandemia por COVID-19, Instructivo de Ministerio del Interior respecto de recomendaciones para COVID-19; Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 725/69 Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N°594/99 MINSAL y sus modificaciones; la Ley 16.744/68 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales; Ley N.º 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D.S. N.º 136/04, Reglamento Orgánico MINSAL; D.S. N°81/2018 MINSAL; y teniendo presente lo dispuesto en las Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1) Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones;
- 2) Que, a dicha Secretaría de Estado (MINSAL), le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y en especial a esta Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, le corresponde efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población debiendo mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles;
- 3) Que con fecha 5 de marzo de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación y contagio del virus COVID-19 en nuestro país;
- 4) Que desde el 16 de marzo de 2020 el país se encuentra en fase IV del brote del nuevo coronavirus COVID-19, lo que obliga a esta autoridad sanitaria tomar medidas preventivas para evitar el contagio y propagación, para proteger la salud y bienestar de los habitantes en la región de Ñuble;
- 5) Que el decreto supremo (Decreto Supremo N°4/2020) que instruye alerta Sanitaria señalado en el Visto, en su artículo 3 numeral 8, faculta a esta autoridad sanitaria para prohibir funcionamiento de Lugares de Trabajo en centros comerciales y/o locales de venta de bienes y/o prestación de servicios a clientes que tengan el factor de riesgo de contagio de COVID-19 a las personas;
- 6) Asimismo, el mismo artículo, en su numeral 12, faculta a esta autoridad sanitaria, para disponer de las medidas preventivas necesarias tendientes al contagio de COVID-19 a evitar las aglomeraciones de personas en espacios cerrados o abiertos que puedan favorecer la propagación del virus;
- 7) Que de acuerdo a lo anterior y lo señalado especialmente en el artículo 32 del DFL N° 725/1967 (Código Sanitario), es que se hace necesario implementar medidas de prevención para enfrentar en la región la alerta sanitaria señalada en el Visto,
- 8) Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud establece la obligatoriedad por parte de los empleadores de mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, en concordancia con el artículo 37 que establece que deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.
- 9) Que, sin perjuicio de lo anterior el Gobierno de Chile ha implementado el plan "paso a paso laboral"
- 10) Que, de acuerdo a la facultad de revisión de los Actos Administrativos consagrada en el artículo 61, de la Ley 19.880, Sobre procedimiento Administrativo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N°9839-2020, de fecha 22 de abril de 2020, por carecer de mérito
- 11) Que, en por lo anterior corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado en conformidad artículo 3 del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN:

1.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°9839-2020 que disponía Medidas Preventivas COVID-19, en los Lugares de Trabajo en centros comerciales y/o locales de venta de bienes y/o prestación de servicios a clientes, ello a objeto de disminuir los factores de riesgo de propagación de contagio en la región de Ñuble

2.- DIFÚNDASE a través de los medios más expeditos y publicación en página web de la SEREMI de Salud de la región de Ñuble

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BRAVO SALINAS MARTA

25-08-2020

SEREMI SALUD ÑUBLE

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Blanchait Achondo Omar Alfredo	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	25/08/2020 14:08:14

Distribución:

Intendencia Regional de Ñuble
Jefe de la Defensa Nacional para la región de Ñuble
Gobernaciones Provinciales
Municipalidades de Nuble (21)
Archivo



Código: 1598379283707 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

